

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 004
30 DE ENERO DE 2023

“Por medio del cual se fija fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por SOCIEDAD INVERSIONES ARZUAGA ARZUAGA Y CIA S EN C con identificación tributaria No. 824000263-1”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 397 de fecha 06 de diciembre de 2023, se inició trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, denominado “LA FLORIDA” ubicada en el corregimiento de Casacara, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi- Cesar, presentada por SOCIEDAD INVERSIONES ARZUAGA ARZUAGA Y CIA S EN C con identificación tributaria No. 824000263-1.

Que como resultado de dicha diligencia se rindió informe técnico de fecha 12 de diciembre de 2023.

Que una vez revisado lo descrito en el informe por los profesionales, se considera necesario un segundo concepto por personal técnico diferente al evaluador inicialmente en campo, por lo que este despacho consideró prudente ordenar una nueva visita de inspección técnica con el fin de determinar una decisión de fondo conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que en virtud de lo anterior se procede a fijar una nueva fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los días 4 y 5 de febrero del 2024, como nueva y última fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por SOCIEDAD INVERSIONES ARZUAGA ARZUAGA Y CIA S EN C con identificación tributaria No. 824000263-1, en beneficio del predio Finca “LA FLORIDA” de Matricula Inmobiliaria No. 190-27107 ubicada en el corregimiento de Casacará, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi- Cesar.

PARAGRAFO 1: La diligencia será cumplida los días 5 y 6 de febrero de la presente anualidad por los funcionarios OBED BAYONA SANCHEZ Y OSVEL SIERRA MOLINA, Técnicos Operativos. El informe final debe rendirse a la Coordinación del GIT para la Gestión del Recurso Forestal, y debe contener lo exigido por esta.

Continuación **Auto No. 004 del 30 de enero de 2024** “Por medio del cual se fija fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por SOCIEDAD INVERSIONES ARZUAGA ARZUAGA Y CIA S EN C con identificación tributaria No. 824000263-1” __2

PARAGRAFO 2: la empresa SOCIEDAD INVERSIONES ARZUAGA ARZUAGA Y CIA S EN C con identificación tributaria No. 824000263-1; o a quien ella designe deberá transportar a los comisionados desde Valledupar al sitio del proyecto con su respectivo retorno.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor alcalde Municipal de Agustín Codazzi, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo nuevamente en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Representante Legal de SOCIEDAD INVERSIONES ARZUAGA ARZUAGA Y CIA S EN C con identificación tributaria No. 824000263-1, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los treinta (30) días del mes de enero de 2024.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CG-RF No. 130-2023**